



### **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-3105-001-2020-00139-00
Demandante	ANGEL EMIRO RANGEL ARIAS
Demandado	ECOPETROL S.A.

En providencia del 21 de febrero de 2022, este Juzgado inadmitió la demanda presentada por ANGEL EMIRO RANGEL ARIAS contra ECOPETROL S.A., habiendo concedido a la parte actora el término de CINCO (05) días para presentar escrito de subsanación.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos N° 008 del 22 de febrero de 2022, por lo que la parte actora contaba con el término comprendido entre los días 23 de febrero y 1° de marzo de 2022, para presentar la subsanación respectiva.

Al plenario y visible al numeral 10 del expediente digital, el día 28 de febrero de 2022 a las 10:21 horas el apoderado judicial de la parte actora allegó la subsanación del líbello, con copia a los demandados, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, y se encuentra presentado en término, se dispondrá a admitir la demanda adelantada por ANGEL EMIRO RANGEL ARIAS contra ECOPETROL S.A. e impartirle el trámite de primera instancia.

Se ordena por conducto de la Secretaria notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Así mismo, se ordena comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

Proceso           Ordinario Laboral-Primera Instancia  
Radicación       68081-3105-001-2020-00139-00  
Demandante      ANGEL EMIRO RANGEL ARIAS  
Demandado        ECOPETROL S.A.

## RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por ANGEL EMIRO RANGEL ARIAS contra ECOPETROL S.A. e impartirle el trámite de primera instancia, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Por secretaria notificar personalmente a la entidad demandada ECOPETROL S.A. del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

**TERCERO:** Comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

**CUARTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- en el horario establecido para este Distrito Judicial. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**

**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 012 de fecha 1° de abril de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Ruth I

**Juzgado De Circuito  
Laboral 002**

Proceso           Ordinario Laboral-Primera Instancia  
Radicación       68081-3105-001-2020-00139-00  
Demandante      ANGEL EMIRO RANGEL ARIAS  
Demandado       ECOPETROL S.A.

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**022da012156a56b37a7b0d3f6adca8edc6e4e55a9084ea05f602c6d3d4f2a257**

Documento generado en 31/03/2022 10:24:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**